

CONTESTACION DEMANDA RAD: 2019-00099-00 DE MARIA YOLANDA BONILLA
VRS ANTONIO ACOSTA MONTEALEGRE Y OTROS

AFRICA MUNDIAL <pretoria2010@hotmail.com>

Mar 7/06/2022 11:51 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Rovira <j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Respetuosamente solicito acusar
recibido**

Enviado desde [Outlook](#)



Luis Antonio Gallego Trompa

ABOGADO

Universidad Católica de Colombia

EMAIL: pretoria2010@hotmail.com

CELULAR: 313 373 4619



Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rovira Tolima

E.S.D.V.

Asunto	CONTESTACION DEMANDA
Acción	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Accionante	MARIA YOLANDA BONILLA DE RODRIGUEZ
Accionado	NUBIA ACOSTA MONTEALEGRE, Y OTROS
Radicado	73-62-44-08-90-01-2019-00099-00

LUIS ANTONIO GALLEGO TROMPA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Rovira Tolima, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía N° 14.241.262 de Ibagué Tolima, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 130113 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, actuando en mi calidad de apoderado judicial de **NUBIA, ANA BELÉN, MARTHA CECILIA, ANTONIO JOSÉ ACOSTA MONTEALEGRE Y RODRIGO ACOSTA MONTEALEGRE (Q.E.P.D) REPRESENTADO POR SUS HEREDEROS DETERMINADOS YENSI CATHERINE ACOSTA BABATIVA Y DEMÁS HEREDEROS INCIERTOS HE INDETERMINADOS DE ROQUE HELÍ ACOSTA MARTÍNEZ (Q.E.P.D.) Y RODRIGO ACOSTA MONTEALEGRE**, según poder otorgado cuya personería jurídica me ha sido reconocida, concurre ante su Honorable Despacho, a efectos de contestar la demanda referenciada en los siguientes términos:

A LOS HECHOS SE CONTESTA

AL HECHO PRIMERO SE CONTESTA: No me consta, lo allí afirmado debe probarse por el Demandante, de manera legal, técnica y con verificación catastral.

AL HECHO SEGUNDO SE CONTESTA: No hay prueba de que lo allí afirmado sea cierto, en relación con el encerramiento, pues, todo acto material que se realice rústicamente, se encamina hacia el desbordamiento de derechos civiles, por vía de hecho, pues, la Actora no anuncia donde surge el conocimiento narrado en estos hechos, que lo pruebe, por cuanto dicho encerramiento carece de técnica legal y catastral, a efectos de verificar que no afecte los linderos de los predios colindantes, teniendo como apoyo factico, que el encerramiento se hizo a espalda de los colindantes, y presumiéndose que dicho encerramiento fue realizado por persona carente de los conocimientos técnicos para alindera en el encerramiento en mención.

Contesto a nombre de mis Poderdantes, y no a nombre del señor PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA

AL HECHO TERCERO SE CONTESTA: No me consta que se pruebe, en cuanto la Inspección cumple funciones administrativas, deberá indicar la Actora, cual fue el objeto de la visita, se verifica, además, que el derecho alegado, no es preciso, conforme lo alega la demandante, bajo el entendido de no haber precisión en los linderos y colindancia que demandan estos actos, especialmente en lo atinente al predio de los herederos del de Cujus **ROQUE ELI ACOSTA MARTINEZ (q.e.p.d.), ANA BELEN ACOSTA**



Luis Antonio Gallego Trompa

ABOGADO

Universidad Católica de Colombia

EMAIL: pretoria2010@hotmail.com

CELULAR: 313 373 4619



MONTEALEGRE, MARTHA CECILIA ACOSTA MONTEALEGRE Y RODRIGO ACOSTA MONTELAGRE, y NUBIA ACOSTA MONTEALEGRE, pues, como la afirma la actora, la visita fue carente de técnica en la identificación de las colindancias.

Contesto a nombre de mis Poderdantes, y no a nombre del señor PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA

AL HECHO CUARTO SE CONTESTA: No me consta que se pruebe. Es una afirmación fáctica amparada en escrituras públicas, sin que se verifique con la autoridad catastral los linderos actuales, y el área real, que se pruebe, especialmente la alineación catastral vigente del predio de los demandados herederos del de Cujus **ROQUE ELI ACOSTA MARTINEZ (q.e.p.d.) NUBIA, ANA BELÉN, MARTHA CECILIA, ANTONIO JOSÉ ACOSTA MONTEALEGRE Y RODRIGO ACOSTA MONTEALEGRE (Q.E.P.D) REPRESENTADO POR SUS HEREDEROS DETERMINADOS YENSI CATHERINE ACOSTA BABATIVA Y DEMÁS HEREDEROS INCIERTOS HE INDETERMINADOS DE ROQUE HELÍ ACOSTA MARTÍNEZ (Q.E.P.D.) Y RODRIGO ACOSTA MONTEALEGRE**, como quiera que la actora, no arrima a la demanda el **certificado catastral especial**, donde aparecen los linderos de cada predio, con las correspondientes cotas, que es lo que indica fehacientemente la alinderacion y área equidistante de cada predio.

Contesto a nombre de mis Poderdantes, y no a nombre del señor PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA

AL HECHO QUINTO SE CONTESTA: No es cierto, que lo pruebe, mis poderdantes **NUBIA, ANA BELÉN, MARTHA CECILIA, ANTONIO JOSÉ ACOSTA MONTEALEGRE Y RODRIGO ACOSTA MONTEALEGRE (Q.E.P.D) REPRESENTADO POR SUS HEREDEROS DETERMINADOS YENSI CATHERINE ACOSTA BABATIVA Y DEMÁS HEREDEROS INCIERTOS HE INDETERMINADOS DE ROQUE HELÍ ACOSTA MARTÍNEZ (Q.E.P.D.) Y RODRIGO ACOSTA MONTEALEGRE**, afirman no haber impugnado la línea divisoria, y que diga cuales son los otros demandados que presuntamente impugnan la línea divisoria, y, cual línea divisoria cardinal hace alusión.

Contesto a nombre de mis Poderdantes, y no a nombre del señor PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA

AL HECHO SEXTO CONTESTO: Es un hecho incongruente, bajo el entendido que la Inspección de Policía, no es la autoridad natural, para mediar en esta clase de intereses materiales y legales, atendiendo que mis poderdantes los herederos del causante del Cujus **ROQUE ELI ACOSTA MARTINEZ (q.e.p.d.) NUBIA, ANA BELÉN, MARTHA CECILIA, ANTONIO JOSÉ ACOSTA MONTEALEGRE Y RODRIGO ACOSTA MONTEALEGRE (Q.E.P.D) REPRESENTADO POR SUS HEREDEROS DETERMINADOS YENSI CATHERINE ACOSTA BABATIVA, Y DEMÁS HEREDEROS INCIERTOS HE INDETERMINADOS DE ROQUE HELÍ ACOSTA MARTÍNEZ (Q.E.P.D.) Y RODRIGO ACOSTA MONTEALEGRE**, de consuno no participaron de dicha diligencia, téngase en cuenta que la autoridad destinada legalmente para estos eventos es el IGAC, y no la Inspección de Policía.



Luis Antonio Gallego Trompa

ABOGADO

Universidad Católica de Colombia

EMAIL: pretoria2010@hotmail.com

CELULAR: 313 373 4619



AL HECHO SÉPTIMO CONTESTO: No está probado dicha acción, que lo pruebe, pues dicha manifestación, no es garantía de trazar el lindero correcto.

AL HECHO OCTAVO CONTESTO: No está demostrado que el señor **ANTONIO JOSE ACOSTA MONTEALEGRE**, sea el único que represente el predio, también son llamados los que tienen vocación hereditaria, del causante del Cujus **ROQUE ELI ACOSTA MARTINEZ (q.e.p.d.)**, cuales son **NUBIA, ANA BELÉN, MARTHA CECILIA, ANTONIO JOSÉ ACOSTA MONTEALEGRE Y RODRIGO ACOSTA MONTEALEGRE (Q.E.P.D)** **REPRESENTADO POR SUS HEREDEROS DETERMINADOS YENSI CATHERINE ACOSTA BABATIVA Y DEMÁS HEREDEROS INCIERTOS HE INDETERMINADOS DE ROQUE HELÍ ACOSTA MARTÍNEZ (Q.E.P.D.) Y RODRIGO ACOSTA MONTEALEGRE**, pues, la Actora en su recorrido factico, no ha identificado los linderos de cada predio colindante, lo cual le quita fuerza a sus argumentos, indicando de manera generalizada solamente los que aparecen en las escrituras públicas que invoca la Actora.

Contesto a nombre de mis Poderdantes, y no a nombre del señor PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA

AL HECHO NOVENO CONTESTO: No me consta, ni a mis representados, como quiera que se trata de una presunta demarcación sin la verificación de medidas catastrales.

Contesto a nombre de mis Poderdantes, y no a nombre del señor PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA

A LAS PRETENSIONES SE CONTESTA

A LA PRETENSION 1.: Me opongo totalmente a la prosperidad de dicha pretensión, por cuanto la pretensión que postula la Demandante, en cabeza de su apoderado, es ambigua, y confusa en su redacción, además de omitir y transgredir el mandato del artículo 82 numeral 4 y canon 83 parágrafo segundo del C.G.P.

Misma forma, **la demandante solicita fijar la línea divisoria** Sic, en tratándose de un proceso de **deslinde y amojonamiento**, resulta opuesto a la naturaleza del proceso referenciado, no tramitándose un proceso divisorio.

Quedando rezagado la parte Demandante, pues omite solicitar el decreto del deslinde y amojonamiento, sin indicar la propiedad en cabeza de quien recae, ubicación geográfica, **omitiendo también identificar el predio de la demandante y de mis poderdantes, desde la arista cardinal, por sus linderos generales, y especiales, contrariando el art. 401 del C.G.P.**

Contesto a nombre de mis Poderdantes, y no a nombre del señor PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA

A LA PRETENSION 2.: Me opongo a dicha pretensión, por ausencia de claridad en relación con la solicitud de fijación de linderos y construcción de mojones, sin indicar respecto a que



Luis Antonio Gallego Trompa

ABOGADO

Universidad Católica de Colombia

EMAIL: pretoria2010@hotmail.com

CELULAR: 313 373 4619



predios pretende alinderar, siendo además incongruente con la anterior pretensión, contrariando también el artículo 82 numeral 4 del C.G.P., como dije antes

Contesto a nombre de mis Poderdantes, y no a nombre del señor PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA

A LA PRETENSION 3 a): Me opongo a la declaratoria de dicha pretensión, por los argumentos anteriores (**PRETENDION 1 Y2**) no resultando coherente dicha pretensión, en razón a la naturaleza del proceso, cual es, la de deslindar predios y amojonarlos, y no la de dejar a la demandante en **“posición Sic, real y material de su predio con arreglo a la línea divisoria” Sic**, por esta por esta razón, esta pretensión no está llamada a prosperar

Contesto a nombre de mis Poderdantes, y no a nombre del señor PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA

A LA PRETENSION 3 b): Se avizora, que dicha pretendidos es acumulada, no obstante estoy a la decisión de fondo que emita su Honorable Despacho, con fundamento en el despliegue probatorio en punto de contradicción, donde se dará la correspondiente valía a cada prueba ofrecida y solicitada.

Contesto a nombre de mis Poderdantes, y no a nombre del señor PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA

A LA PRETENSION 3 c): No es clara la petición la demandante, por cuanto no indica a que predio debe aplicarse la inscripción de la demanda.

Contesto a nombre de mis Poderdantes, y no a nombre del señor PABLO EMILIO CALDERON SAAVEDRA

**AL DERECHO DE POSTULACION DE LA ACTIVA, POR VIA DE CONTRADICCION
CONTESTO:**

Se extrae del contenido gramatical del poder otorgado por la Demandante, al Togado **ABRAHAM IBAÑEZ MONTEALEGRE**, para iniciar y llevar a cabo proceso declarativo especial de Deslinde y Amojonamiento, decantándose que no se indica de manera precisa cuales son los predios objeto de deslinde y amojonamiento.

A LAS PRUEBAS CONTESTO:

La actora, no es clara en la relación de pruebas que pretende hacer valer, lo cual vulnera el derecho de contradicción y defensa, razón para inferir que las pretensiones y hechos de la demanda se encuentran acéfalos de sustento probatorio. No se ajusta al canon 82 numeral 6 del C.G.P.

Petición de pruebas, sin fuerza jurídica, por cuanto el apoderado de la actora, carece de poder para demandar a mis representados



Luis Antonio Gallego Trompa

ABOGADO

Universidad Católica de Colombia

EMAIL: pretoria2010@hotmail.com

CELULAR: 313 373 4619



SOLICITUD DE PRUEBAS

Solicito respetuosamente decretar la práctica de interrogatorio de parte en la persona de **MARIA YOLANDA BONILLA DE RODRIGUEZ**, quien funge como demandante, para que absuelva el interrogatorio que se realizara con fundamento en los hechos y pretensiones de la demanda.

DOCUMENTAL PERICIAL: Levantamiento topográfico.

DERECHO

Artículos 1-2-3-4-5-6-13-29-228-229-230 de la carta política; artículos 1-2-3-4-5-6-7-8-9-11-12-13-14-73-82-83-84-91-96 del C.G.P., normas concordantes aplicables

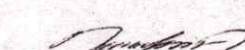
COMUNICACIONES

Recibiré comunicaciones en el correo electrónico pretoria2010@hotmail.com

Respetuosamente



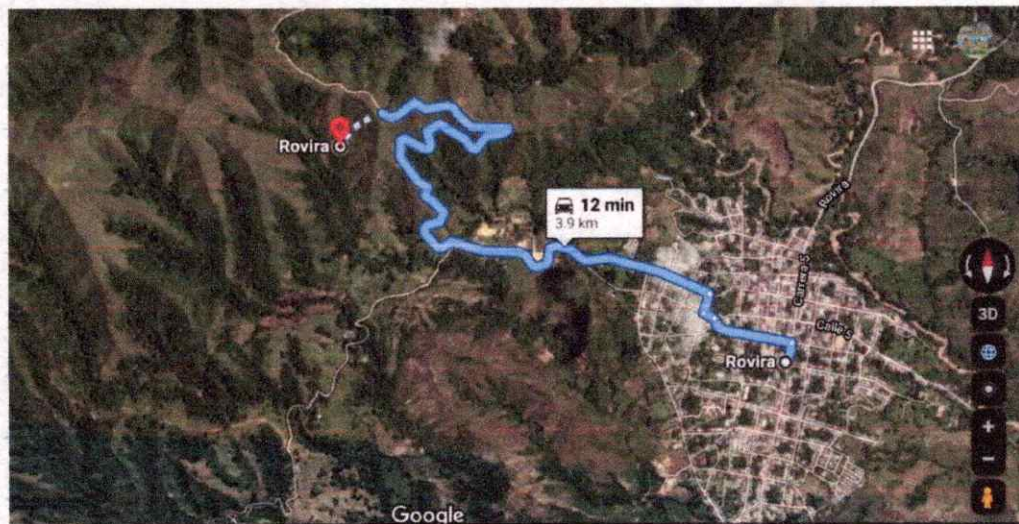
Respetuosamente,


LUIS ANTONIO GALLEGO TROMPA
C.C. 14.241.262 DE IBAGUE TOLIMA
T.P. N° 130113 DEL C.S.J.
CELULAR: 313 373 4619
EMAIL: pretoria2010@hotmail.com

INFORME TÉCNICO LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO "TERRENO LAS BRISAS"

El día 30 de marzo de 2020 se realizó el levantamiento planímetro y de linderos del predio "las brisas", en compañía del propietario del predio el señor ANTONIO JOSE ACOSTA MONTEALEGRE, empezando el recorrido para llegar al mencionado predio el cual se hizo desde el casco urbano de Rovira, calle 7 con carrera 5, se tomó hacia el noroccidente por la vía que conduce a la vereda "La Luisa" y en un recorrido de 3.9 kilómetros se llega a la orilla de la vía, luego se toma el camino que está a mano izquierda de la vía subiendo y se camina por 5 minutos aproximados hasta llegar al predio.

Anexo 1: imagen de Google Maps de acceso al predio

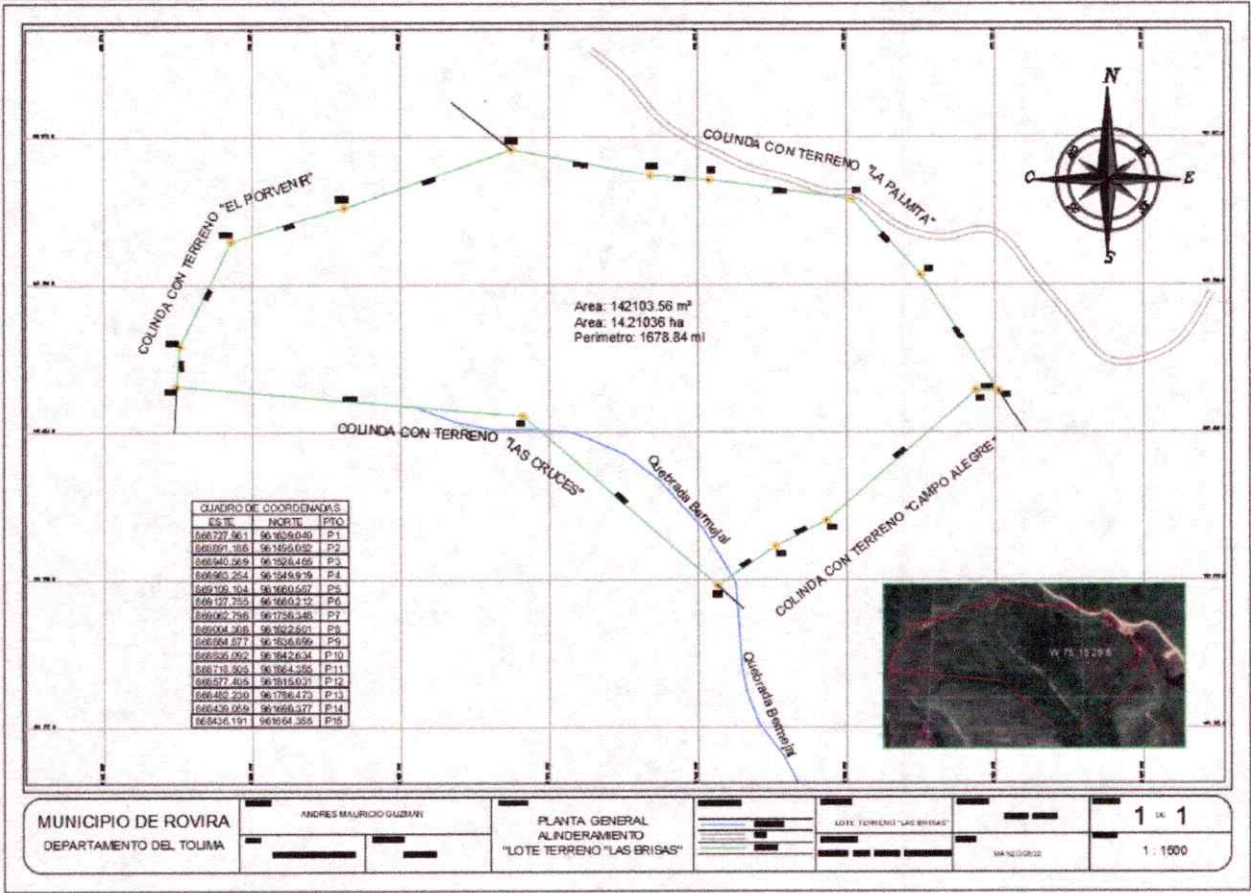


Ubicados en el predio se tomaron las coordenadas geográficas Magna Sirgas Colombia Bogotá, 75° 15'28.7" Oeste, 4° 14'50.6" Norte, esta toma de coordenadas se hizo con un GPS de marca GARMIN etrex 10, de precisión métrica, se adjunta foto de la toma de la coordenada.

Anexo 2: GPS de marca GARMIN etrex 10, con la coordenada tomada en terreno.

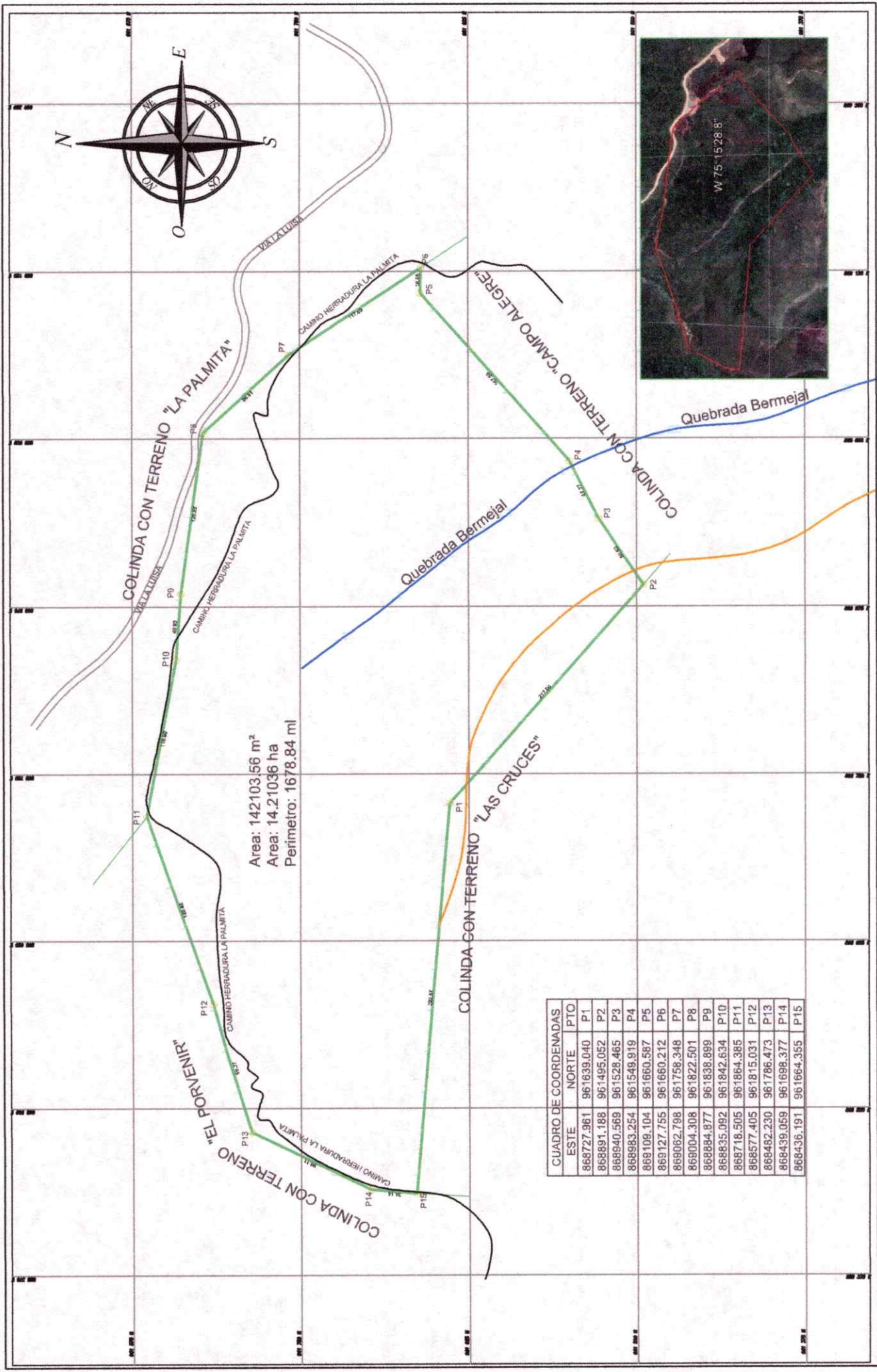


Anexo 3: Plano digitalizado del levantamiento del predio “Las Brisas”



Anexo 4: Descripción de linderos del predio “Las Brisas”

CUADRO DE CONSTRUCCION						
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE	COLINDANTES
P1	P1 - P2	217.66	S 48°34'59.7" E	868727.961	961639.040	Colinda con terreno LAS CRUCES
P2	P2 - P3	59.62	N 55°54'58.4" E	868891.188	961495.052	Colinda con terreno CAMPO ALEGRE
P3	P3 - P4	47.77	N 63°18'54.5" E	868940.569	961528.465	Colinda con terreno CAMPO ALEGRE
P4	P4 - P5	167.59	N 48°40'22.0" E	868983.254	961549.919	Colinda con terreno CAMPO ALEGRE
P5	P5 - P6	18.65	S 88°50'52.0" E	869109.104	961660.587	Colinda con terreno CAMPO ALEGRE
P6	P6 - P7	117.69	N 33°30'3.7" W	869127.755	961660.212	Colinda con terreno LA PALMITA
P7	P7 - P8	86.81	N 42°21'22.1" W	869062.798	961758.348	Colinda con terreno LA PALMITA
P8	P8 - P9	120.55	N 82°10'56.3" W	869004.308	961822.501	Colinda con terreno LA PALMITA
P9	P9 - P10	49.93	N 85°42'34.0" W	868884.877	961838.899	Colinda con terreno LA PALMITA
P10	P10 - P11	118.60	N 79°25'55.3" W	868835.092	961842.634	Colinda con terreno LA PALMITA
P11	P11 - P12	149.48	S 70°43'15.5" W	868718.505	961864.385	Colinda con terreno EL PORVENIR
P12	P12 - P13	38.39	S 74°36'10.4" W	868577.405	961815.031	Colinda con terreno EL PORVENIR
P13	P13 - P14	60.99	S 72°28'34.1" W	868540.393	961804.838	Colinda con terreno EL PORVENIR
P14	P14 - P15	98.11	S 26°6'26.0" W	868482.230	961786.473	Colinda con terreno EL PORVENIR
P15	P15 - P16	34.14	S 4°49'7.0" W	868439.059	961698.377	Colinda con terreno EL PORVENIR
P16	P16 - P1	292.87	S 85°2'28.9" E	868436.191	961664.355	Colinda con terreno LAS CRUCES



Area: 142103.56 m²
Area: 14.21036 ha
Perimetro: 1678.84 ml

CUADRO DE COORDENADAS			
ESTE	NORTE	PTO	
868727.961	961639.040	P1	
868891.188	961495.052	P2	
868940.569	961528.465	P3	
868983.254	961549.919	P4	
869109.104	961660.587	P5	
869127.755	961660.212	P6	
869062.798	961758.348	P7	
869004.308	961822.501	P8	
868884.877	961838.899	P9	
868835.092	961842.634	P10	
868718.505	961864.385	P11	
868577.405	961815.031	P12	
868482.230	961786.473	P13	
868439.059	961698.377	P14	
868436.191	961664.355	P15	

MUNICIPIO DE ROVIRA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

LEVANTO

ANDRES MAURICIO GUZMAN

AREA

PERIMETRO:

CONTIENE:

PLANTA GENERAL

ALINDERAMIENTO

DE LOTE TERRENO LAS BRISAS

CONVENCIONES:

CAMINO HERRADURA

QUEBRADA

USAS

LINEA

UBICACION:

LOTE TERRENO "LAS BRISAS"

PROPIETARIO:

DIGITALIZADO:

ANDRES GUZMAN

FECHA:

PLANO No.

1 DE 1

ESCALA: